

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6473

AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ

El Ayuntamiento de Bujaraloz, por resolución de Alcaldía núm. 222/2024, de 6 de septiembre de 2024, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027, cuyo contenido se publica para general conocimiento.

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, a través del cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por ello mismo, los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Los planes estratégicos tienen un mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

Por ello mismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el marco normativo para regular con la suficiente flexibilidad como para que los órganos de las Administraciones públicas asuman el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su adecuada aprobación y seguimiento.

Para ello, y con el fin de no introducir rigideces innecesarias en el proceso de planificación estratégica, se admite en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, abre la posibilidad de reducir el contenido del plan para determinar las subvenciones.

Además, también es necesario tener en cuenta que la normativa autonómica establece ciertas peculiaridades a través del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, contenidas en los artículos 5 y siguientes, así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.



Esta mayor transparencia redonda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, a fin de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

A su vez, la disposición final primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por ello, con el presente documento se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027, cuyo articulado figura a continuación.

Se procurará que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión, se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución, de la institución municipal. Contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.



El plan abarcará a todas las ayudas y subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y gestión que les sean de aplicación.

Con carácter general, los costes previsibles se financian con fondos propios, con cargo a los créditos iniciales del capítulo cuarto de los presupuestos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza jurídica.*

1. El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y, por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas. Y de lo expresado y la regulación del Plan se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

2. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

3. Configurado el Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Bujaraloz a través de las distintas áreas que lo integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del Plan.

4. La naturaleza del Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos.

5. Su efectividad quedará condicionada a aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Art. 2. *Competencia.*

No existe una atribución específica de la competencia para su aprobación ni en la Ley 38/2003, ni el Real Decreto 887/2006 ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, precepto que atribuye una competencia residual en la Alcaldía.

Art. 3. *Ámbito subjetivo.*

1. El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bujaraloz incluye todas las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento a través de las distintas áreas municipales.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no están incluidas en el ámbito del presente Plan, por no tener consideración de subvenciones, las aportaciones dinerarias que el Ayuntamiento de Bujaraloz efectúa a otras administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan dirigidas, que en el caso de este Ayuntamiento son la Comarca de los Monegros, Diputación Provincial de Zaragoza y otros Ayuntamientos en su caso.

3. El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca los ejercicios 2024 a 2027, ambos inclusive.

4. Dentro de cada una de las líneas de subvenciones podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.



5. Por otro lado, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que se pretendieran introducir en alguna de las líneas de subvención no previstas en el presente Plan, debería previa o simultáneamente modificarse este. No será necesaria la modificación del Plan en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte de área gestora correspondiente.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y LÍNEAS DE SUBVENCIONES

Art. 4. *Líneas estratégicas del Plan.*

1. El Ayuntamiento concederá subvenciones con carácter general mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que con domicilio social en Bujaraloz, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

2. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

3. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

4. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

5. El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia.

6. Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones se determinan como líneas de subvención en el Plan Estratégico 2024-2027 las siguientes materias:

- Línea estratégica 1: Actividades de fomento de la cultura, acción social, espectáculos y música.
- Línea Estratégica 2: Promoción y fomento del deporte.
- Línea estratégica 3: Educación: Apoyo a las actividades promovidas por las asociaciones de padres y madres del CRA L'Albada y del IES Sabina Albar.
- Línea estratégica 4: Promoción social.
- Línea estratégica 5: Fomento y promoción del turismo social.
- Línea estratégica 6: Apoyo a la restauración patrimonio.

7. Durante la vigencia del Plan (2024-2027) y conforme a las materias determinadas en el mismo como estrategias de subvención, previa la correspondiente convocatoria, el Ayuntamiento centralizará la concesión de subvenciones en las siguientes materias y/o actividades:

a) LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Actividades de fomento de la cultura, acción social, espectáculos y música.

- Área de competencia y sector:

—Promoción de la cultura y equipamientos culturales [arts. 25.2 e) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 42.2 n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril].

- Objetivos y efectos a conseguir:

—Programas dirigidos a la infancia, juventud, mujer, personas mayores, bienestar social, fomento de tradiciones y festividades del municipio, teatro, cine, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades de similares características a las descritas.

N P O B

—Promoción de espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical, música tradicional aragonesa, danzantes, jota aragonesa.

b) LÍNEA ESTRATÉGICA 2: Promoción y fomento del deporte.

• Área de competencia y sector:

—Promoción del deporte [arts. 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 42.2 n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril].

• Objetivos y efectos a conseguir:

—Fomentar la práctica del deporte como elemento de desarrollo social y personal, gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, eventos deportivos organizados en el municipio.

—Apoyo a clubes y asociaciones deportivas locales en su participación en competiciones.

c) LÍNEA ESTRATÉGICA 3: Educación: Promoción de la educación y actividades de juventud.

• Área de competencia y sector:

—Cooperación con las Administraciones educativas [arts. 25.2 n) y 42.2 ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril].

—Ocupación del tiempo libre [sart. 22.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril].

• Objetivos y efectos a conseguir:

—Apoyo a las actividades promovidas por las asociaciones de padres y madres del CRA L'Albada y del IES Sabina Albar Colaboración con las Administraciones educativas, así como en las actividades propias de dichas asociaciones.

—Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades asociativas en la dinámica sociocultural del municipio.

d) LÍNEA ESTRATÉGICA 4: Promoción social.

• Área de competencia y sector:

—Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres [art. 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril].

—Promoción de la mujer, protección de la vejez, atención a la tercera edad [art. 42.2 k) de la Ley 7/1999, de 9 de abril].

• Objetivos y efectos a conseguir:

—Fomento de la participación en actividades de las personas mayores a través de entidades asociativas.

—Contribuir a la igualdad entre hombre y mujeres a través de actuaciones diversas dentro del término municipal.

e) LÍNEA ESTRATÉGICA 5: Fomento y promoción del turismo social.

• Área de competencia y sector:

—Información y promoción de la actividad turística de interés. [Art. 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril].

• Objetivos y efectos a conseguir:

—Fomento de actividades turísticas con un marcado objeto cultural.

f) LÍNEA ESTRATÉGICA 6: Apoyo a la restauración patrimonio.

• Área de competencia y sector:

—Patrimonio histórico-artístico. [Art. 42.2 e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril].

• Objetivos y efectos a conseguir:

—Apoyo y fomento de la restauración del patrimonio municipal.

8. Sobre las líneas estratégicas diseñadas y atendiendo al coste previsible se planifica el siguiente Plan de acción:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DE CONCESIÓN	2024	2025	2026	2027
9240.48900	Asociaciones y Entidades Locales	Concurrencia	13.000	13.000	13.000	13.000
9240.48901	Asociación 3ª Edad Virgen del Pilar	Nominativa	1.000	1.000	1.000	1.000
9240.48903	Asociación Virgen de las Nieves	Nominativa	2.000	2.000	2.000	2.000
9240.48903	Asociación Monegros Fútbol Sala (Torneo Nacional)	Nominativa	2.000	2.000	2.000	2.000
9240.48905	Asociación Monegrinos Amigos del Séptimo Arte (Festival de Cine)	Nominativa	2.000	2.000	2.000	2.000

Art. 5. *Objetivos y efectos.*

1. El objetivo principal del Plan Estratégico de Subvenciones es dinamizar las actividades encaminadas a la promoción de cada una de las líneas estratégicas indicadas que redunden en una dinamización al alza de las actividades culturales que se ejecuten en el municipio.

2. Los efectos que con esos objetivos se pretende alcanzar es fomentar el asociacionismo local para dinamizar el desarrollo en el municipio de actividades culturales, deportivas, tradicionales, turismo y acción social que puedan ir destinadas a un amplio sector de la población.

3. El Plan Estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Art. 6. *Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen con carácter general en las bases reguladoras de la convocatoria de cada subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

3. El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal o el correspondiente acuerdo de delegación de funciones, será el competente para aprobar la convocatoria de concesión de ayudas y subvenciones.

4. Las bases se aprobarán previo informe correspondiente de los servicios jurídicos.

Art. 7. *Procedimiento de concesión directa.*

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. El convenio de colaboración o acuerdo de concesión deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado.

CAPÍTULO IV

PLAZOS DE EJECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

Art. 8. Plazos de ejecución.

1. Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el período elegible a efectos de justificación, el año natural.

2. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del período legible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Art. 9. Costes previsibles.

1. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

2. Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto.

3. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Bujaraloz.

4. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Art. 10. Financiación.

Las subvenciones a que hace referencia este plan estratégico se financian con fondos propios con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, consignados en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo.

CAPÍTULO V

CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Art. 11. Control, seguimiento y evaluación del Plan.

1. El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bujaraloz se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Bujaraloz, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la intervención general se determinen.

- Control y seguimiento del Plan. Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.

- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.

- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

2. Este seguimiento se realizará anualmente por el área municipal al que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual cada área procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.



- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.

- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente plan estratégico de subvenciones.

3. En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con indicación la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada. A tales efectos, se determinará el área responsable de la remisión de dicha información y el procedimiento para llevarlo a cabo.

Art. 12. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de aprobación del Plan, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

2. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la citada publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Primera. — Este Plan Estratégico de Subvenciones y sus modificaciones entrarán en vigor una vez haya sido publicados en el BOPZ. Asimismo, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Segunda. — Publicar en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ el texto del Plan Estratégico de Subvenciones.

Bujaraloz, a 6 de septiembre de 2024. — El alcalde, Darío Villagrasa Villagrasa.